



Interes
Leda. Marcia Tacari
Parti ciudad

TRÁMITE GPA-2022-6314

CONVENIO N.º 263-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CATCHIL PARA APORTAR EN LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PUNTE COLGANTE DE LA PLAYA DE ZHIMADIR UBICADO EN EL SECTOR DE SITICAY DE LA PARROQUIA CATCHIL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL RURAL DE LA PARROQUIA, CON LA UTILIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 09 días del mes de noviembre de 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en calidad de Prefecta Provincial del Azuay, por otra parte, interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil**, legalmente representado por el Sr. Sebastián Jiménez, en su calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

... 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas....”



Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

... 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

“Artículo 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)

...d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.(...)

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;



Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

...c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...

Art. 129.-Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."

El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre determina:

"Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial."

El numeral 2 del artículo 17 *ibídem*, establece como deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias: *"Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental"*.

El Consejo Nacional Competencias, en fecha 10 enero del 2015, mediante resolución número 9 expide: *"Regulación para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales"* El art. 2, referente al ámbito de aplicación, determina lo siguiente: *"La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial"*.

"...Art. 10.-Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.-En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local,



planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

Art. 11.-Rectoría local.-En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, y de conformidad con la rectoría nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, definir la política local y emitir lineamientos y directrices locales para el adecuado ejercicio de la competencia en la red vial provincial.

Art. 12.-Planificación Local.-En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, y de conformidad con la planificación estratégica nacional de movilidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación:

- 1. Elaborar planes, programas y proyectos para la construcción, rehabilitación, y mantenimiento de vías y puentes en la red vial provincial.*
- 2. Elaborar planes de optimización, evaluación, administración y desarrollo tecnológico y registro vial de la red vial provincial.*
- 3. Elaborar programas de monitoreo periódicos sobre el tráfico y las características funcionales, ambientales y estructurales de la red vial provincial.*
- 4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.*

Art. 13.-Regulación local.-En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de regulación:

- 1. Establecer normativa que regule el uso de zonas de retiro y derecho de vía en la red vial provincial.*
- 2. Establecer normativa que regule las restricciones en materia vial en la red vial provincial.*
- 3. Establecer normativa que regule la apertura y conexión de vías provinciales para garantizar el adecuado uso y servicio de las vías de la red vial estatal, de conformidad con la normativa nacional para el diseño y construcción de la infraestructura vial nacional.*
- 5. Emitir normativa para determinar tarifas y peajes en la red vial provincial.*
- 6. Regular la conformación de asociaciones de mantenimiento vial de la red vial provincial.*
- 7. Regular la colocación y ubicación de rótulos y vallas en la red vial provincial, de conformidad con los estándares emitidos por el ente rector.*
- 8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.*

Art. 14.-Control local.-En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de control:

- 1. Controlar el cumplimiento de normas, contratos y especificaciones técnicas vigentes en estudios técnicos y obras de infraestructura vial provincial.*
- 2. Controlar el uso del derecho de vía en su respectiva red vial provincial.*
- 3. Controlar el cumplimiento de las directrices y lineamientos que permitan garantizar, las condiciones óptimas de circulación y seguridad en el servicio de la red vial provincial.*
- 4. Verificar el cumplimiento de la normativa sobre cargas y pesos de los vehículos que transitan en la red vial provincial.*
- 5. Elaborar informes técnicos de fiscalización y/o supervisión de obras de infraestructura vial en*



la red vial provincial.

6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 15.-Gestión local.-En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia, las siguientes actividades de gestión:

1. Construir y rehabilitar vías en la red vial provincial.
2. Levantar y actualizar el inventario vial provincial y remitir esta información al ente rector para alimentar el inventario vial de la red vial nacional.
3. Ejecutar los planes de construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de la red vial provincial.
4. Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en la red vial provincial.
5. Ejecutar procesos de expropiaciones de conformidad con la legislación vigente.
6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente."

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo resolución No. 11-2022 de 25 de julio de 2022 por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante Acta de Resolución de Asambleas Parroquiales de Re priorización de Necesidades para la Proforma Presupuestaria 2022 de la parroquia Cutchil, del cantón Sígsig, se resuelve:

"1. Modificar los numerales 1 y 3 respecto a la matriz de las necesidades priorizadas (tabla de necesidades priorizadas en Asamblea).

A fin de reemplazar dichas prioridades por las siguientes:"

TABLA DE NECESIDADES REPRIORIZADAS					
Nº	NECESIDAD	COMPETENCIA	COMUNIDADES BENEFICIARIAS	APORTE GPA	NRO. DE VOTOS
1	Conclusión de obra del puente colgante Siticay	Vialidad	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 16.730,32	14
2	Recuperación de la cobertura vegetal	Ambiente	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 7.309,29	
3	Apoyo a la comercialización (Adecuación del mercado de la parroquia)	Fomento Productivo	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 0,00	

07



4	Mejoramiento del sistema de riego de San Antonio	Riego	Para la comunidad San Antonio	\$ 2.500,00	
				\$ 26.539,61	

Mediante sumilla de fecha 05 de octubre de 2022, la Soc. Cecilia Mendez Mora, Prefecta Provincial del Azuay, autoriza el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto y el informe de viabilidad técnica.

Mediante sumilla de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, procede a aprobar el proyecto y validar el informe de viabilidad técnica. En lo que corresponde, se solicita continuar con el trámite correspondiente.

Con fecha 17 de octubre de 2022 la Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Econ. Martha Denisse Macas Calderón, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificación Presupuestaria Nro. CP/001674, mediante la Partida Presupuestaria: No. 780104 "A Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Con fecha 18 de octubre de 2022 la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Cutchil, CPA Isabel Buele, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificación Presupuestaria Nro. 168, mediante la Partida Presupuestaria: No. 750105 "Transporte y Vías".

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2022-0578-M de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el Procurador Sindico y el Director de Compras Públicas, se informa que:

"...Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio. (...) Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o muncomunada; y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes..."

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2920-M, de fecha 09 de noviembre del 2022 la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto: *"II ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE DE LA PLAYA ZHIMADIR, UBICADO EN EL SECTOR DE SITICAY*



PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CUTCHIL, CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY”, elaborado por el GAD Parroquial de Cutchil y aprobado por la Dirección de Planificación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la “Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Azuay, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil para Aportar en la ejecución de la Segunda etapa del puente colgante de la playa de Zhimadir ubicado en el sector de Siticay de la Parroquia Cutchil para mejorar la movilidad y conectividad vial rural de la parroquia, con la utilización de los Presupuestos Participativos 2022.”

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto total del convenio es de **Diecinueve mil quinientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 07/100 (\$ 19.524,07)**, conforme la siguiente tabla:

Comparecientes	Aporte valorado	Aporte en efectivo	Total
Gobierno Provincial del Azuay	-	16.730,32	16.730,32
GAD Parroquial Cutchil	-	2.793,75	2.793,75
Total	-	19.524.07	19.524.07

4.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades que se citan a continuación:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	FINANCIAMIENTO	
		GPA	GAD PARROQUIAL CUTCHIL
Implementación de la segunda fase del puente colgante en la playa de Zhimadir.	19.524.07	16.730,32	2.793,75
TOTAL	19.524,07	16.730,32	2.793,75

4.3. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. El administrador/a del convenio será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Del Gobierno Provincial del Azuay.

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil la cantidad efectiva de



USD. 16.730.32 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100) correspondiente a la asignación de presupuestos participativos del año 2022, para ser invertido de conformidad al detalle contenido en el proyecto que forma parte integrante del convenio.

- Coordinar acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil para la ejecución del presente convenio.
- Designar un administrador para el seguimiento y cumplimiento del convenio.
- Solicitar informes técnicos mensuales de las actividades desarrolladas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil de acuerdo al cronograma que consta en el proyecto que forma parte integrante del presente Convenio.

b) Del GAD Parroquial de Cutchil

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil aportará DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100 USD. (\$2.793.75), que corresponden a la implementación de la segunda fase del puente colgante en la playa de Zhimadir.
- Designar un administrador para el cumplimiento del convenio.
- Utilizar y justificar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio conforme el presupuesto referencial detallado en el proyecto, que forma parte integrante del presente convenio.
- Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Provincial del Azuay, de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del Convenio.
- Entregar los informes técnicos, financieros y respaldos que sustenten y justifiquen el gasto total de inversión en la ejecución del Convenio.
- Presentar informes mensuales técnicos de la ejecución del convenio al administrador del Gobierno Provincial del Azuay.
- Ejecutar el objeto del presente convenio, respetando el contenido normativo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones expedidas por el SERCOP.
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y los beneficiarios los diferentes trabajos que demande la ejecución del Convenio.
- Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
- Socializar con las comunidades los pormenores del convenio y avance del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil del cantón Sígsig, por administración directa y/o contratación pública en el marco de su planificación institucional; por lo tanto, será responsable legalmente de todo lo relacionado con las fases preparatoria, precontractual, contractual y pos contractual.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo es de 6 meses calendario, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de la asignación respectiva por parte del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo de la Lcda. Marcia Tacuri, Promotora de Participación Ciudadana y Comunitaria, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará a la Prefecta, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias



técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueron utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

GAD Parroquial de Cutchil	GAD Parroquial de Cutchil juntaparroquialcu@hotmail.com Sr. Sebastián Jiménez Sebastianjj_05@hotmail.com
Gobierno Provincial del Azuay	repciondocumentos@azuay.gob.ec mtacuri@azuay.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Sr. Sebastián Jiménez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE CUTCHIL

Elaborado por:
Ab. Paul Murillo Céleri
Técnico de Asesoría Jurídica

Revisado por:
Ab. Carolina Acurio Vargas
Responsable de Sindicatura

Aprobado por:
Ab. Santiago Correa Torres
Procurador Síndico